

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, abril 19 de 2022. **Rad. 2018-00530.** A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que mediante fallo de excepciones se abstuvo de seguir adelante con la ejecución, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de la parte Ejecutante y en favor de la parte Ejecutada:
- | | |
|-----------------------------|----------------------|
| Agencias 1ª instancia | \$200.000,00 |
| Agencias 2ª instancia | \$500.000,00 |
| Otros gastos..... | \$0,00 |
| TOTAL..... | \$ 700.000,00 |

Sírvase proveer.


MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

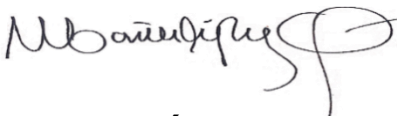
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 105

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **LA AFP PORVENIR S.A.**, contra **CLAUDIO GONZALEZ PEÑA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 044 de abril 20 de 2022. MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA
--